

## TÍTULO PRIMERO. FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en el Título IV, artículo 24, del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (EGO) y lo señalado en el Título III, capítulo II, artículos 57 y 58; del Título V, artículo 111 y demás relativos del Reglamento en Materia Electoral (RME) de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, es competencia del Consejo de Planteles determinar las modificaciones o ajustes a efecto de cumplir con los principios rectores en materia electoral. En el acuerdo UACM/CH/VICP/EX03/003/13-02-2025, por medio del cual se aprobó la presente convocatoria, y en uso de las atribuciones conferidas en los citados cuerpos normativos EL VI CONSEJO DE PLANTEL CENTRO HISTÓRICO, ha tenido a bien emitir la presente: CONVOCATORIA

# CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR(A) y la CONFORMACIÓN DEL SÉPTIMO CONSEJO DEL PLANTEL CENTRO HISTÓRICO DURANTE EL PERIODO 2025-2027, Y CONFORMACIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES PARA ESTOS PROCESOS

## TÍTULO SEGUNDO. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria establece los órganos, procedimientos, fechas y mecanismos que deberán integrarse y observarse para llevar a cabo *LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES, EL REGISTRO DE ASPIRANTES, OTORGAMIENTO DE CANDIDATURAS Y ELECCIÓN DE COORDINADOR(A) E INTEGRANTES DEL VII CONSEJO DEL PLANTEL CENTRO HISTÓRICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.*

**ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES:** COLEGIO ELECTORAL, COMITÉ DE IMPUGNACIONES Y COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE APELACIONES PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR(A) E INTEGRANTES DEL VII CONSEJO DEL PLANTEL CENTRO HISTÓRICO PARA EL PERIODO 2025-2027.

Se convoca a los siguientes cargos de representación:

## **TÍTULO TERCERO. INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES.**

### **CAPÍTULO I. ORGANOS COLEGIADOS ELECTORALES**

**ARTÍCULO 1.** La integración de los Órganos Colegiados Electorales se constituirán en relación paritaria entre los sectores buscando alcanzar la más amplia representatividad entre la comunidad del Plantel Centro Histórico de conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 98 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (RME).

**ARTÍCULO 2.** El Colegio Electoral es el responsable de organizar y conducir el desarrollo del proceso de elección de Coordinador(a) del plantel Centro Histórico. Las atribuciones y facultades del Colegio Electoral, se encuentran previstas en los artículos 90, 91, 92 y demás relativos del RME.

**ARTÍCULO 3.** Los Comités de Casilla, en tiempos de funcionamiento presencial de la Universidad, son los órganos colegiados electorales encargados de instalar las casillas de votación, cuidar la emisión del voto y llevar a cabo el escrutinio de las votaciones. Su composición será determinada por el Colegio Electoral y será dada a conocer a la comunidad de manera oportuna.

Las atribuciones y funciones de este órgano electoral serán las que establecen los artículos 93, 94, 95 y 96 del RME.

**ARTÍCULO 4.** EL Comité de Impugnaciones es el encargado de revisar y resolver en primera instancia las impugnaciones al proceso electoral para la elección de Coordinador(a) del plantel Centro Histórico, que se presenten en tiempo y forma. Asimismo, las facultades y atribuciones del Comité de Impugnaciones están establecidas en los artículos 97, 98, 99, 100 y 101 del RME.

**ARTÍCULO 5.** El Comité de Impugnaciones, será instalado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización del Consejo de Plantel o la persona Encargada del Despacho de la Coordinación del Plantel.

**ARTÍCULO 6.** El Comité de Resolución de Apelaciones es el encargado de conocer, analizar y resolver los recursos de apelación, en segunda instancia, que se presenten contra las resoluciones sobre medios de impugnación. Las facultades y atribuciones del Comité de Resolución de Apelaciones se encuentran establecidas en los artículos 102, 103, 104, 105 y 106 del RME.

**ARTÍCULO 7.** El Comité de Resolución de Apelaciones será instalado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización del Consejo de Plantel o la persona Encargada del Despacho de la Coordinación del Plantel.

**ARTÍCULO 8.** Los órganos electorales funcionarán de conformidad con su competencia y atribuciones establecidas en el RME, nombrarán el mismo día de su instalación un secretario y relator; establecerán su calendario ordinario de sesiones; elaborarán materiales de difusión para dar a conocer el proceso electoral en curso y sus trabajos atenderán en todo momento los principios electorales y demás disposiciones aplicables y correlacionadas previstas en el Reglamento indicado.

**ARTÍCULO 9.** Cualquier integrante de la comunidad universitaria puede estar presente durante las sesiones de los órganos electorales.

### **CAPÍTULO II. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES**

**ARTÍCULO 10.** El Colegio Electoral y el Comité de Impugnaciones estarán integrados de la siguiente manera:

- i) Un integrante de la comunidad estudiantil del Plantel, por cada uno de los distintos Colegios del Plantel.
- ii) Un integrante de la comunidad académica del Plantel, por cada uno de los Colegios, procurando la máxima representación.
- iii) Un integrante del personal administrativo, técnico y manual del Plantel.

**ARTÍCULO 11.** El Comité de Resolución de Apelaciones estará integrado de la siguiente manera:

- i) Un integrante de la comunidad estudiantil del Plantel.
- ii) Un integrante de la comunidad académica del Plantel.
- iii) Un integrante del personal administrativo, técnico y manual del Plantel.

**ARTÍCULO 12.** El quórum legal para sesionar será de la mitad más uno de los integrantes del órgano electoral correspondiente, y éste será el mismo quórum necesario para la toma de acuerdos.

### **CAPÍTULO III. DE LA DIFUSIÓN DE LOS AVISOS PARA CONFORMAR ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES**

**ARTÍCULO 13.** El VI Consejo de Plantel y la persona Encargada del Despacho de la Coordinación de Plantel emitirán de manera conjunta a la presente convocatoria, los avisos para la integración de los órganos electorales encargados del proceso de la elección del Coordinador(a) para el periodo 2025-2027.

### **CAPÍTULO IV. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES PARA INTEGRAR LOS ÓRGANOS ELECTORALES**

**ARTÍCULO 14.** El registro de aspirantes a formar parte del Colegio Electoral, del Comité de Impugnaciones y de Resolución de Apelaciones, será del **6 al 14 de Marzo de 2025** enviando desde su correo institucional al correo electrónico del VI Consejo del Plantel

Centro Histórico ([consejo.centrohistorico@uacm.edu.mx](mailto:consejo.centrohistorico@uacm.edu.mx)) en días hábiles y en un horario comprendido entre las 9:00 y las 18:00 horas. Las personas aspirantes, al efectuar su registro deberán de manifestar de manera clara y sin dejar lugar a dudas a qué Órgano Electoral desean integrarse (Colegio Electoral, Comité de Impugnaciones o Comité de Resolución de Apelaciones).

## **CAPÍTULO V. DE LOS REQUISITOS PARA CONFORMAR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES.**

### **A. DEL SECTOR ESTUDIANTIL**

**ARTÍCULO 15.** Las personas estudiantes que aspiren a formar parte de alguno de los órganos electorales en calidad de integrantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- i) Ser estudiante con matrícula e inscrito en el Plantel Centro Histórico.
- ii) Ser estudiante inscrito en el Plantel Centro Histórico en los semestres 2024-II y 2025-I
- iii) Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias de cada Órgano Electoral en el que se desea participar.
- iv) No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la Universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.
- v) En el caso del Comité de Impugnaciones o de Apelaciones, se dará preferencia a quien acredite tener experiencia previa en materia electoral, señalando este hecho en su carta compromiso.

### **B. DEL SECTOR ACADÉMICO**

**ARTÍCULO 16.** Las personas integrantes del personal académico que aspiren a formar parte de alguno de los órganos electorales, en calidad de integrantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- i) Ser profesor-investigador/profesora-investigadora con dictaminación favorable y tener adscripción a un Colegio en el Plantel Centro Histórico.
- ii) Ser profesor-investigador/ profesora-investigadora con adscripción y en estado activo en el Plantel Centro Histórico con antigüedad mínima de un año en el mismo.
- iii) Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias de cada órgano electoral en el que se desea participar.
- iv) No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la Universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.
- v) En el caso del Comité de Impugnaciones o Comité de Resolución de Apelaciones, se dará preferencia a quien acredite tener experiencia previa en materia electoral, señalando esta circunstancia en su carta compromiso.

### C. DEL SECTOR ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL

**ARTÍCULO 17.** Las personas integrantes del personal administrativo que aspiren a formar parte de alguno de los órganos electorales en calidad de integrantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- i) Ser trabajador administrativo adscrito/trabajadora administrativa adscrita en alguna de las áreas administrativas, técnicas o manuales del Plantel Centro Histórico con antigüedad mínima de un año.
- ii) Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias de cada órgano electoral en el que se desea participar.
- iii) No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la Universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.
- iv) En el caso del Comité de Impugnaciones o de Apelaciones, se dará prefe-

rencia a quien acredite tener experiencia previa en materia electoral, señalando esta circunstancia en su carta compromiso.

### CAPÍTULO VI. DEL PROCESO DE ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES.

**ARTÍCULO 18.** La Secretaria Técnica del VI Consejo de Plantel el día **18 de marzo del año 2025**, informará el nombre y cantidad de solicitudes recibidas para cada Órgano, debidamente foliadas, previa verificación de la observancia de los requisitos exigidos en el aviso; en caso de que hubiera un número mayor de solicitudes, o en el caso de que no se presenten solicitudes, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 113 del RME.

En caso de que sea necesario llevar a cabo el proceso de insaculación, se contará con la presencia de las instancias académicas y administrativas responsables.

**ARTÍCULO 19.** En caso de que hubiera un número mayor de solicitudes que espacios en el órgano electoral, se buscará alcanzar la más amplia representatividad entre los diferentes sectores. En caso de que persista un número mayor de solicitudes se procederá a realizar un sorteo por órgano con una urna transparente por cada sector según corresponda; y en caso de que hubiera un número menor de solicitudes en cualquiera de los casos procederá a la insaculación con base en los padrones electorales por sector y Colegio que para tal efecto conforme, mismo que se realizará mediante la generación de números aleatorios con el apoyo de la Contraloría General, y la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones.

**ARTÍCULO 20.** La elección o insaculación de los Órganos Colegiados Electorales (Colegio Electoral, Comité de Impugnaciones, Comité de Resolución de Apelaciones) se llevará a cabo de manera pública y abierta, a más tardar el día **19 de marzo del año 2025**.

**ARTÍCULO 21.** La notificación a las personas seleccionadas para integrar los Órganos Electorales será a través del correo electrónico institucional. Una vez notificados quienes fueron seleccionados y seleccionadas para integrar los Órganos Colegiados Electorales, la Secretaría Técnica del VI Consejo de Plantel, notificará a la Comisión de Organización del Consejo del Plantel para la constitución de dichos órganos en reunión abierta y pública a celebrarse a más tardar el día **19 de marzo de 2025**.

**ARTÍCULO 22.** La designación de los órganos electorales tendrá vigencia hasta que quede concluido el proceso de elección de Coordinador(a) del Plantel Centro Histórico.

**ARTÍCULO 23.** Se consideran causas viables para excusarse de participar en los órganos colegiados electorales, las relativas a problemáticas médicas y licencias laborales, situación que deberá justificarse plenamente. El plazo correspondiente para notificar esta circunstancia, será de 48 horas a partir de recibir la notificación de la insaculación correspondiente, o en su defecto se entenderá que acepta participar en la integración de los Órganos Electorales.

El Colegio Electoral, el Comité de impugnaciones y el Comité de Resolución de Apelaciones se instalarán a más tardar el día **25 de marzo del año 2025**. Esta designación tendrá vigencia hasta que quede concluido el proceso electoral de elección de Coordinador(a) del Plantel.

## **TÍTULO CUARTO. DEL PROCESO DE ELECCIÓN**

### **CAPÍTULO I. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS PADRONES ELECTORALES**

**ARTÍCULO 24.** Para poder emitir voto, todo elector deberá estar inscrito en el padrón electoral correspondiente.

**ARTÍCULO 25.** En el caso de que se presen-

ten universitarios que pertenezcan a más de un sector, deberán elegir en qué sector votar, ya que sólo podrán emitir su voto en una ocasión.

**ARTÍCULO 26.** Los padrones preliminares del sector estudiantil y del sector académico serán proporcionados por la Coordinación Académica y publicados por el Colegio Electoral, a través de la página institucional y los medios con los que cuente el plantel para garantizar la máxima difusión. La publicación se realizará a más tardar el día **27 de marzo del año 2025**.

**ARTÍCULO 27.** Los padrones preliminares del personal Administrativo, Técnico y Manual serán proporcionados por la Coordinación de Servicios Administrativos y publicados por el Colegio Electoral, a través de la página institucional y los medios con los que cuente el plantel para garantizar la máxima difusión. La publicación se realizará a más tardar el día **27 de marzo del año 2025**.

**ARTÍCULO 28.** El Colegio Electoral será la instancia a la que se deberán solicitar las correcciones a los padrones, del **28 de marzo hasta el 03 de abril del año 2025**. Cualquier persona integrante de la Comunidad Universitaria puede solicitar la corrección de los padrones electorales, mediante escrito dirigido al Colegio Electoral, enunciando el error observado, e indicando el nombre y correo electrónico para recibir notificaciones del promovente. Dicho recurso se podrá interponer hasta diez días hábiles anteriores a la jornada electoral. La solicitud de corrección de padrones electorales se recibirá en el correo electrónico que establezca el Colegio Electoral para ese efecto en los horarios determinados por dicho órgano.

**ARTÍCULO 29.** El Colegio Electoral publicará los padrones definitivos a través de la página de la Universidad a más tardar el **04 de abril del año 2025**.

## CAPÍTULO II. DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PARA COORDINADOR(A) DEL PLANTEL

**ARTÍCULO 30.** Los aspirantes deberán considerar los siguientes requisitos de elección establecidos en el artículo 19 del Estatuto General Orgánico.

**ARTÍCULO 31.** La recepción de documentación será a través del correo electrónico del [colegio.electoral.ch@uacm.edu.mx](mailto:colegio.electoral.ch@uacm.edu.mx) del **07 al 23 de abril del año 2025.**

**ARTÍCULO 32.** Las personas integrantes del Sector Académico aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

- i) Identificación de la UACM o identificación oficial con fotografía vigente.
- ii) Acta de dictaminación expedida por la Coordinación Académica.
- iii) Documento probatorio de que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel.
- iv) Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel Centro Histórico en formato PDF.
- v) Plan de trabajo debidamente rubricado y firmado, (máximo cinco cuartillas, letra arial, 11 puntos, interlineado 1.5, márgenes estándar).
- vi) Carta en donde designe a su representante observador, en su caso, ante el Colegio Electoral, mismo que deberá estar adscrito al Plantel Centro Histórico.
- vii) Carta del representante u observador del candidato, donde exprese su aceptación con firma autógrafa en formato PDF.
- viii) Inscribirse como candidato a título personal (solicitar al Colegio Electoral el formato de registro de aspirantes a candidatos para Consejeros y Consejeras de Plantel).
- ix) Sólo se registrará a los aspirantes y representantes que entreguen en tiempo y forma su documentación completa.

## CAPÍTULO III. DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PARA CONSEJEROS(as) DEL SÉPTIMO CONSEJO DEL PLANTEL

**ARTÍCULO 33.** Las candidatas y los candidatos a consejeras, consejeros y representantes administrativos, técnicos y manuales para el Sexto Consejo de Plantel Centro Histórico, serán electos en votación universal, directa, libre, secreta, personal e intransferible; por estudiantes, académicas, académicos y personal administrativo de la Comunidad Universitaria del Plantel San Centro Histórico, según corresponda, mediante un proceso que garantice la pluralidad entre los integrantes de la Comunidad Universitaria, conforme al artículo 28 del EGO y al artículo 56 del RMEUACM.

**ARTÍCULO 34.** Las y los aspirantes deben considerar los siguientes requisitos de elección establecidos en los artículos 19 y 27 del EGO:

### **Apartado A. Aspirantes a consejeras académicas y consejeros académicos**

- a) Identificación vigente de la UACM o credencial de elector (INE).
- b) Acta de Dictaminación expedida por la Coordinación Académica.
- c) Documento probatorio expedido por la Coordinación del Plantel Centro Histórico, dirigido al Colegio Electoral, para comprobar que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel.
- d) Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la UACM y del Plantel Centro Histórico.
- e) Material de difusión de sus propuestas (máximo dos cuartillas, letra Times New Roman, 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes estándar).
- f) Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, mismo que deberá ser parte de la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

g) Carta del representante de la candidata o del candidato en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Se debe comprobar que forma parte de la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Anexar copia de credencial de la UACM de la o el representante.

h) Inscripción como candidato(a) a título personal con su firma autógrafa, empleando para ello el *Formato de registro para aspirantes a candidatas como consejeras académicas o candidatos como consejeros académicos al Sexto Consejo de Plantel Centro Histórico*, que le será proporcionado por parte del Colegio Electoral al momento de su registro.

### **Apartado B. Aspirantes a consejeras o consejeros estudiantiles**

a) Identificación vigente de la UACM.

b) Comprobantes de inscripción de los dos últimos semestres consecutivos anteriores (2024-II, 2025-I), emitido por la oficina de Registro Escolar del Plantel Centro Histórico, para demostrar que ha estado inscrita o inscrito por lo menos dos semestres anteriores consecutivos al momento de la elección.

c) Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel Centro Histórico.

d) Material de difusión de sus propuestas (máximo dos cuartillas, letra Times New Roman, 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes estándar).

e) Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, mismo que deberá ser parte de la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

f) Carta del representante de la candidata o el candidato en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Se debe comprobar que forma parte de la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Anexar copia de credencial de la UACM del representante.

g) Inscripción como candidata o candidato a título personal con su firma autógrafa, empleando para ello el *Formato de registro para aspirantes a candidatas a consejeras o candidatos a consejeros estudiantiles al Sexto Consejo de Plantel Centro Histórico*, que le será proporcionado por parte del Colegio Electoral al momento de su registro.

### **Apartado C. Aspirantes a representantes del personal administrativo, técnico y manual**

a) Identificación vigente de la UACM.

b) Documento probatorio expedido por la oficina de Recursos Humanos, para comprobar que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el Centro Histórico.

c) Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel Centro Histórico.

d) Material de difusión de sus propuestas (máximo dos cuartillas, letra Times New Roman, 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes estándar).

e) Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, mismo que deberá ser parte de la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. f) Carta del representante de la candidata o el candidato en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Se debe comprobar que forma parte de la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Anexar copia de credencial de la UACM de la o el representante.

g) Inscripción como candidata o candidato a título personal con su firma autógrafa, empleando para ello el *Formato de registro para aspirantes a candidatas o candidatos como Representantes del Sector Administrativo, Técnico y Manual ante el Sexto Consejo de Plantel Centro Histórico*, que le será proporcionado por parte del Colegio Electoral al momento de su registro.

En caso de que un aspirante no cuente con representante de casilla, debe indicarlo expresamente por escrito, por lo que no le serán aplicables los documentos de los incisos e) y f) del presente artículo.

**ARTÍCULO 35.** Conforme al Artículo 121 del RMEUACM, las candidatas y los candidatos deben presentar un plan de trabajo debidamente rubricado, firmado y congruente con el proyecto y la legislación universitarios.

**ARTÍCULO 36.** Únicamente se registrará a las y los aspirantes a Consejeros y consejeras(os) de Plantel a aquellas(os) que entreguen, en tiempo y forma, su documentación completa.

**ARTÍCULO 37.** Las candidatas y los candidatos no deberán ocupar algún cargo de confianza en la Universidad al interior de la Universidad, ni cargo público a nombre de un partido político para la fecha de su registro como candidata o candidato.

**ARTÍCULO 38.** La recepción de documentación para el registro de aspirantes a Consejeros y consejeras(os) de Plantel será a través del correo electrónico del [colegio.electoral.ch@uacm.edu.mx](mailto:colegio.electoral.ch@uacm.edu.mx) del **07 al 23 de abril del año 2025**.

**ARTÍCULO 39.** El Colegio Electoral otorgará un registro a cada aspirante, verificará la documentación presentada por los aspirantes, y elaborará la lista preliminar de Candidatos(as) de Coordinador(a) del Plantel y a Consejeros(as) del Séptimo Consejo de Plantel. Dicha lista preliminar se publicará a más tardar el día **24 de abril del año 2025**, a través de la página de la Universidad y los medios con los que cuente el plantel para garantizar la máxima difusión.

Se deberá notificar la publicación de esta lista a todos los aspirantes a través del correo señalado para oír y recibir notificaciones. Para otorgar o negar el registro de una candidatura se seguirán los criterios establecidos en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 del RME.

#### **CAPÍTULO IV. DE LA ENTREGA DEL MATERIAL DE DIFUSIÓN Y DIFUSIÓN DE CANDIDATURAS PARA CANDIDATOS(aS) A COORDINADOR(A) Y PARA CONSEJEROS(as) DEL SÉPTIMO CONSEJO DEL PLANTEL**

**ARTÍCULO 39.** A más tardar el **08 de mayo del año 2025** el Colegio Electoral enviará los materiales de difusión al correo electrónico de la Coordinación del Plantel para su difusión por medios electrónicos institucionales.

**ARTÍCULO 40.** Los candidatos y las candidatas podrán difundir sus programas de trabajo únicamente en los actos y tiempos que organice y autorice el Colegio Electoral, por lo tanto, queda prohibido realizar actos de difusión fuera de los tiempos y formas establecidos.

**ARTÍCULO 41.** El periodo para realizar las actividades de difusión y distribución de materiales será del **09 AL 13 de mayo del año 2025**.

**ARTÍCULO 42.** Los actos de difusión consistirán en:

i) Presentación de candidatos y sus propuestas en el formato que el Colegio Electoral determine.



ii) Distribución de los materiales de difusión por los medios, espacios y formas que acuerden los Candidatos y las candidatas con el Colegio Electoral.

**ARTÍCULO 43.** El Colegio Electoral difundirá los programas de trabajo de los Candidatos y las Candidatas a través de las páginas y medios oficiales de la Universidad.

**ARTÍCULO 44.** En todos los actos de difusión deberán prevalecer los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria.

**ARTÍCULO 45.** Los materiales de difusión no podrán contener mensajes ofensivos, de descalificación o discriminación por razón.

**ARTÍCULO 46.** El Colegio Electoral definirá, en conjunto con los candidatos, los mecanismos para la presentación de las propuestas programas de trabajo, así como la distribución del material de difusión en el plantel, de forma virtual y de conformidad con lo establecido en los artículos 127, 128, 129, 130 y 131 del RME.

#### **CAPÍTULO V. DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD PARA LAS CANDIDATURAS PARA CANDIDATOS(AS) A COORDINADOR(A) Y PARA CONSEJEROS(AS) DEL SÉPTIMO CONSEJO DEL PLANTEL**

**ARTÍCULO 47.** Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá interponer el recurso de inconformidad ante el Colegio Electoral en contra de la resolución que contenga el registro preliminar de candidatos, y lo deberá hacer dentro de los dos días hábiles siguientes a su publicación. Los requisitos para su interposición están previstos en la sección de medios de impugnación.

**ARTÍCULO 48.** El Comité de Impugnaciones será el órgano facultado para conocer, analizar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en tiempo y forma del **25 al 29 de abril del año 2025**; dicho Comité resolverá los recursos de inconformidad en un plazo no menor de tres días hábiles ni mayor de seis días hábiles. En caso de no haberse presentado recurso de inconformidad alguno, o bien habiéndose resuelto todos los que se hayan presentado, el Colegio Electoral publicará la lista definitiva de candidaturas a más tardar el día **06 de mayo del año 2025**.

#### **CAPÍTULO VI. VEDA ELECTORAL PARA LAS CANDIDATURAS PARA CANDIDATOS(AS) A COORDINADOR(A) Y PARA CONSEJEROS(AS) DEL SÉPTIMO CONSEJO DEL PLANTEL**

**ARTÍCULO 49.** Los candidatos y las candidatas estarán impedidos de realizar cualquier acto de difusión a partir del primer minuto del día **14 AL 18 DE mayo del año 2025** y hasta el momento en que concluya la jornada electoral, a las 19:00 horas del día **19 de mayo del año 2025** (Veda electoral). La veda electoral deberá respetarse por todos los integrantes de la comunidad universitaria

**ARTÍCULO 50.** Todo miembro de la comunidad universitaria podrá presentar por escrito el recurso de revisión ante el Colegio Electoral, por actos verificados durante el periodo de difusión o durante la veda electoral. Este recurso se podrá interponer hasta dos días hábiles después de que se hayan publicado las actas correspondientes de la jornada electoral.

**ARTÍCULO 51.** Todo recurso de impugnación por lo ocurrido en los actos de difusión podrá presentarse ante el Colegio Electoral a través del correo designado por el Colegio electoral, en los horarios que señale el mismo.

**ARTÍCULO 52.** Los candidatos, las candidatas, sus representantes o de ser necesario el enlace administrativo, y la Coordinación de Plantel en turno, serán responsables de retirar toda la propaganda de todos y cada uno de los espacios del plantel, y electrónica, antes del primer minuto del **19 de mayo del año 2025**.

## CAPÍTULO VII. DE LA JORNADA ELECTORAL Y PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS

**ARTÍCULO 53.** La jornada electoral tendrá lugar el día **19 de mayo del año 2025**. La apertura de la casilla será a las 10:00 horas y su cierre a las 19:00 horas. En caso de que la jornada electoral se realice de manera virtual, se atenderá a lo dispuesto en los Lineamientos para Votaciones Virtuales.

**ARTÍCULO 54.** El Comité de Casilla deberá encargarse de abrir y cerrar las casillas en tiempo y forma, de verificar que no exista propaganda en la zona de la casilla de conformidad con el RME.

**ARTÍCULO 55.** El Comité de Casilla es responsable de resguardar el material electoral antes, durante y después de terminada la jornada electoral hasta que se entreguen los paquetes electorales al Colegio Electoral. El material electoral deberá resguardarse en las instalaciones de la Universidad en todo momento.

**ARTÍCULO 56.** El Comité de Casilla será el encargado de que todas las papeletas para ejercer el voto estén debidamente foliadas y rubricadas por uno de sus integrantes, buscando que sean de fácil lectura y accesibles a todo votante, incluyendo personas con alguna discapacidad. Así mismo, la casilla deberá contar con el número de urnas requeridas por cada sector y en su caso cada colegio debidamente identificadas. El material para la casilla será solicitado a la Coordinación de Plantel y al enlace administrativo en turno en tiempo y forma. Al cierre de las casillas, el Comité de Casilla cancelará todas aquellas papeletas que no hayan sido empleadas.

**ARTÍCULO 57.** La Persona Encargada del Despacho de la Coordinación de Plantel otorgará las garantías necesarias con las medidas específicas para que el Colegio Electoral y el Comité de Casilla puedan resguardar el material electoral en forma debida.

**ARTÍCULO 58.** Las personas votantes podrán ejercer su voto para elegir un candidato a Coordinador(a) de Plantel Centro Histórico, así como un representante a Consejero(a) de Plantel según su Colegio Académico de adscripción y sector que corresponda. En caso de que sean marcados más de dos candidatos o Candidatas, el voto se contabilizará como anulado.

**ARTÍCULO 59.** El espacio donde se ubiquen las casillas deberá ser utilizado exclusivamente para la jornada electoral.

**ARTÍCULO 60.** Queda prohibido a cualquier persona, realizar actos de difusión y proselitismo a favor o en contra de cualquiera de los candidatos(as) durante la jornada electoral.

**ARTÍCULO 61.** Durante la jornada electoral las personas electoras integrantes de la comunidad universitaria del plantel Centro Histórico para emitir su voto deberán estar inscritas en el padrón electoral del sector que corresponda y presentar según sea el caso:

- i) Credencial de estudiante vigente,
- ii) Credencial como trabajador de la UACM vigente; o
- iii) Identificación oficial con fotografía vigente.

En el caso de que alguna persona integrante de la comunidad universitaria pertenezca a más de un sector, deberán elegir por el sector que votarán, ya que sólo podrán votar por un sector.

**ARTÍCULO 62.** En caso de que la jornada electoral se lleve a cabo de manera virtual, el espacio virtual para emitir el voto, deberá ser utilizado exclusivamente para la jornada electoral.

## CAPÍTULO VIII. DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES COORDINADOR(A) Y PARA CONSEJEROS(AS) DEL SÉPTIMO CONSEJO DEL PLANTEL

**ARTÍCULO 63.** Una vez concluido el cómputo de los votos y elaborada las actas correspondiente por el Colegio Electoral, los resultados de la elección serán publicados en la página institucional a más tardar **el 20 de mayo del año 2025** a primera hora.

**ARTÍCULO 64.** En caso de no presentarse impugnaciones al proceso electoral, el Colegio Electoral teniendo a la vista la documentación completa del proceso de elección procederá a verificar la validez y legalidad de la elección; y procederá a calificar la elección.

**ARTÍCULO 65.** Todo miembro de la Comunidad Universitaria podrá presentar por vía electrónica el recurso de revisión ante el Colegio Electoral, por actos verificados durante la jornada electoral.

**ARTÍCULO 66.** El recurso de revisión deberá presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a que se hayan publicado las actas correspondientes a la jornada electoral a través del correo y horario determinado por éste.

**ARTÍCULO 67.** Los recursos de revisión que sean presentados serán remitidos al Comité de Impugnaciones, el cual integrará un expediente por cada uno de ellos, mismos que deberá analizar cuidadosamente, e instruir en los términos del RME y demás normatividad aplicable.

## **CAPÍTULO IX. DE LA CALIFICACIÓN DE ELECCIÓN**

**ARTÍCULO 68.** En caso de no presentarse impugnaciones, el Colegio Electoral calificará y validará la elección para entregar las constancias de elección a los(as) candidatos(as) ganadores(as), a más tardar el día **22 de mayo del año 2025**, informando a la persona Encargada del Despacho de la Coordinación del Plantel Centro Histórico, así como al Consejo del Plantel.

**ARTÍCULO 69.** El Comité de Impugnaciones recibirá los recursos de revisión que se hayan presentado y contará con dos días hábiles para conocer las impugnaciones. Del **21 al 22 de mayo del año 2025**, notificará a las personas aspirantes impugnadas por medio del correo electrónico y los teléfonos asentados en el registro de inscripción de la candidatura. Los candidatos(as) impugnados o los terceros afectados también contarán con dos días hábiles para presentar sus pruebas de descargo, así como los razonamientos que a su juicio consideren

pertinentes, ante el comité de impugnaciones.

Del **23 de mayo al 04 de junio del año 2025**, el Comité de Impugnaciones realizará las diligencias de desahogo de pruebas analizarán los expedientes de pruebas y recibirán alegatos de defensa. A más tardar el día **05 de junio del año 2025** publicará en la página de la Universidad las conclusiones sobre los resultados de los recursos de revisión.

**ARTÍCULO 70.** Una vez lo anterior, el Comité de Impugnaciones enviará al Colegio Electoral para que solicite la publicación de las actas electorales definitivas; el Colegio Electoral remitirá copias de las actas a la persona Encargada del Despacho de la Coordinación de Plantel y el Consejo del Plantel para que, en caso de no existir recursos de apelación, el día **12 de junio del año 2025** en sesión extraordinaria se emitirá el nombramiento y se realizará la toma de protesta correspondiente de Coordinador(a) y de Consejeros(as) del Séptimo Consejo del Plantel Centro Histórico.

**ARTÍCULO 71.** En caso de presentarse recursos de apelación sobre los recursos de revisión, éstos se recibirán el **05 de junio del año 2025**, y se promoverá por conducto del Colegio electoral quien trasladará toda la documentación que obre en su poder, al Comité de Resolución de Apelaciones. El recurso de apelación deberá analizarse y concluirse entre los días **06 y 09 de junio del año 2025**.

**ARTÍCULO 72.** Con base en los acuerdos del Comité de Resoluciones de Apelaciones, el Colegio Electoral emitirá en Acta la Calificación Final del proceso a más tardar el día **09 de junio del año 2025** (DE NO HABER RECURSOS DE APELACIÓN) y dará vista a la persona responsable de la Coordinación de Plantel y del Consejo del Plantel para que el día **11 de junio del año 2025 emita el nombramiento y el 12 de junio** se tome la protesta correspondiente al Coordinador(a) del Plantel y de Consejeros(as) del Séptimo Consejo del Plantel Centro Histórico electos (as), en sesión extraordinaria, en caso de no existir recurso de reconsideración.

## TÍTULO QUINTO. DEL ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES

### CAPÍTULO I. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL

**ARTÍCULO 73.** De conformidad con el artículo 158 del RME, durante el proceso electoral se podrán interponer los siguientes medios de impugnación:

- i) Solicitud de corrección a los padrones electorales;
- ii) Recurso de inconformidad, ante el registro de candidaturas; y
- iii) Recurso de revisión, por actos verificados durante los actos de difusión, la veda electoral o la jornada electoral.

**ARTÍCULO 74.** Para interponer el recurso de Solicitud de corrección a los padrones electorales, se deberá dirigir un correo electrónico a la dirección que defina el Colegio Electoral, enunciando el error observado e indicando el nombre y correo electrónico (correo institucional) para recibir notificaciones. Este recurso deberá interponerse hasta diez días hábiles anteriores a la jornada electoral.

**ARTÍCULO 75.** El recurso de inconformidad procede en contra de las candidaturas registradas en dicho período, teniendo el plazo de dos días hábiles posteriores a la publicación del registro de candidaturas para interponer este recurso ante el Colegio Electoral, a través del correo electrónico del mismo. Los requisitos para su interposición se encuentran previstos en el artículo 150 del RME.

**ARTÍCULO 76.** El recurso de revisión procede por actos verificados durante los actos de difusión, durante la veda electoral o durante la jornada electoral, teniendo el plazo de dos días hábiles a partir de de que se hayan publicado las actas correspondientes a la jornada electoral, para interponer este recurso ante el Colegio Electoral a través del correo determinado por dicho órgano. Los requisitos para su interposición se encuentran previstos en el artículo 150 del RME.

**ARTÍCULO 77.** De conformidad con el artículo 166 del RME, aún después de concluida la calificación de la elección se podrán interponer medios de impugnación sobre las resoluciones emitidas por los órganos electorales competentes:

- i) Recurso de apelación;
- ii) Recurso de reconsideración.

### CAPÍTULO II. DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR TODO MEDIO DE IMPUGNACIÓN

**ARTÍCULO 78.** Cualquier integrante de la comunidad del Plantel Centro Histórico podrá impugnar el proceso electoral en caso de que considere que existen elementos para ello. Las impugnaciones deberán presentarse por escrito y enviarse por correo electrónico. Con excepción de la solicitud de corrección de padrones para interponer, en todos los demás los recursos: de inconformidad, de impugnación, de apelación y de reconsideración, se deberán cumplir los siguientes requisitos por escrito, de conformidad con el artículo 150 del RME:

- i) Hacer constar el nombre de las personas promoventes y su firma autógrafa;
- ii) Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad jurídica de las personas promovente, así como su calidad de integrante de la comunidad del Plantel Centro Histórico.
- iii) Identificar el acto o resolución impugnado y al responsable del mismo;
- iv) mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnados o los preceptos presuntamente violados;
- v) Ofrecer y aportar las pruebas que acrediten los hechos y/o apoyen sus razonamientos;
- vi) El Colegio Electoral requerirá el número telefónico y correo electrónico de los promoventes para notificar los acuerdos y resoluciones.

### **CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO PARA TODO MEDIO DE IMPUGNACIÓN**

**ARTÍCULO 79.** Cuando el medio de impugnación no se presente por escrito a través del correo electrónico del Colegio Electoral, o se incumpla cualquiera de los requisitos previstos en los incisos i), ii) y iii) del anterior apartado o resulte evidentemente sin sustancia, este será descartado. También se desestimarán la impugnación cuando no existan hechos y agravios expuestos o habiéndose señalado sólo hechos, que de ellos no se pueda deducir agravio alguno.

**ARTÍCULO 80.** El Comité de Impugnaciones iniciará el trámite de las impugnaciones notificando a los candidatos impugnados por medio del correo electrónico y los teléfonos asentados en el registro de inscripción de la candidatura.

**ARTÍCULO 81.** Los Candidatos o las Candidatas impugnados contarán con dos días hábiles para presentar pruebas y alegatos, así como los razonamientos de descargo que a su juicio consideren pertinentes, ante el Comité de Impugnaciones.

**ARTÍCULO 82.** El Comité de Impugnaciones conocerá y analizará el conjunto de la documentación y hará una relación de las pruebas, los actos denunciados y las descargas.

**ARTÍCULO 83.** El Comité de Impugnaciones estará facultado para realizar diligencias en desahogo de los recursos de impugnación.

**ARTÍCULO 84.** El Comité de Impugnaciones emitirá sus resoluciones en torno a las impugnaciones, y en su caso para prever las sanciones aplicables de acuerdo al RME. El resultado de las deliberaciones será notificado a los candidatos y candidatas así como a las personas promoventes mediante correo electrónico; además sus resoluciones serán publicadas en la página de la Universidad así como los medios de difusión con los que cuenta la Institución.

**ARTÍCULO 85.** Las resoluciones serán enviadas al Colegio Electoral en tiempo y forma, lo cual representa la última fase del proceso electoral y a partir de entonces y con base en los acuerdos emitidos, el Colegio Electoral realizará la calificación final del proceso.

**ARTÍCULO 86.** En caso de no presentarse impugnaciones, el Colegio Electoral procederá a calificar la elección y en su caso, extenderá la constancia de elección a los(as) candidatos(as) ganadores(as), por conducto del Consejo de Plantel en sesión extraordinaria convocada previamente conforme lo establece el Reglamento de Consejos de Plantel.

**ARTÍCULO 87.** El Colegio Electoral deberá informar en un plazo no mayor a un día hábil al Consejo de Plantel Coordinación de Plantel Centro Histórico, quien a su vez deberá convocar a sesión extraordinaria para nombrar y tomar protesta a Coordinador(a) y a los(a) Consejeros(as) del Séptimo Consejo del Plantel Centro Histórico para el periodo 2025-2027.

### **CAPÍTULO IV. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN POSTERIORES A LOS PROCESOS ELECTORALES**

**ARTÍCULO 88.** El Comité de Resolución de Apelaciones conocerá y resolverá los recursos de revisión que se presenten después de que se haya calificado la elección, y sus resoluciones se las notificará al Colegio Electoral.

**ARTÍCULO 89.** Para el recurso de apelación la Comunidad Universitaria del Plantel Centro Histórico deberá ajustarse a lo dispuesto en el Capítulo II: "Medios de impugnación posteriores a los procesos electorales", Sección Primera: Recurso de Apelación, de los artículos 166 a 175 del RME.

**ARTÍCULO 90.** Para el recurso de reconsideración la Comunidad Universitaria del Plantel Centro Histórico deberá ajustarse a lo dispuesto en el Capítulo II: "Medios de impugnación posteriores a los procesos electorales", Sección Segunda: Recurso de Reconsideración, de los artículos 176 y 177 del RME.

**ARTÍCULO 91.** En caso de determinarse la anulación de la elección, el Colegio Electoral contará con diez días hábiles contados a partir de que surta efecto la anulación para llamar a una nueva jornada electoral.

### **TÍTULO SEXTO. DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 92.** El Comité de Impugnaciones analizará las denuncias y el material probatorio presentado en las impugnaciones, ponderarán si existen pruebas suficientes para determinar si se atentó contra las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria y emitirá resoluciones en las cuales podrá determinar las siguientes sanciones:

- i) El Comité de Impugnaciones podrá determinar en sus resoluciones hacer una amonestación pública o emitir una medida conciliadora o reparadora, cuando se actualicen los supuestos previstos en el artículo 185 del RME.
- ii) El Comité de Impugnaciones podrá declarar la inelegibilidad de una candidatura, cuando se comprueben los supuestos previstos en el artículo 186 del RME.
- iii) El Comité de impugnaciones podrá determinar la anulación parcial o total de la elección, de conformidad con lo establecido en el artículo 188 del RME. En caso de determinarse la anulación de la elección, el Colegio Electoral contará con diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la anulación para llamar a una nueva jornada electoral.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente convocatoria entra en vigor una vez que sea publicada en los medios de difusión con los que cuenta la Universidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En caso de no presentarse candidaturas a conformar la Coordinación y/o el Séptimo Consejo del Plantel Centro Histórico, o de no conformarse los órganos electorales, la convocatoria se declarará desierta y se volverá a emitir con nuevo calendario, manteniendo los órganos electorales constituidos, en caso de haberlos, y se atenderá lo indicado en el Artículo 57 del RME.

**ARTÍCULO TERCERO.** El ajuste al calenda-

rio propuesto en la presente convocatoria, por la actualización de cualesquiera de las causales previstas en el RME, será competencia de la Comisión de Organización del Consejo del Plantel.

**ARTÍCULO CUARTO.** En caso de que el proceso electoral, ya sea parcial o total se tenga que realizar de manera no presencial, se atenderá a lo dispuesto en los Lineamientos para Elecciones Virtuales aprobados por el Consejo del Plantel.

**ARTÍCULO QUINTO.** Toda comunicación oficial entre órganos electorales, aspirantes, candidatos y demás comunidad universitaria debe llevarse a cabo por medio del correo electrónico institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.** De conformidad con el Artículo 110 del RME, la presente convocatoria cuenta con el *CALENDARIO ELECTORAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL COORDINADOR(A) Y CONSEJEROS(AS) DEL SÉPTIMO CONSEJO DEL PLANTEL CENTRO HISTÓRICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO*, que expresa las fechas previstas para cada una de las fases electorales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** En todo lo no previsto en la presente Convocatoria se deberá aplicar lo dispuesto por el RME; y en caso de duda en cuanto a la interpretación del mismo, corresponde al titular de la Oficina del Abogado General emitir la opinión con efectos administrativos respecto de dicho cuerpo normativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** En caso de que nuevamente se presente caso fortuito o fuerza mayor durante la vigencia del presente proceso electoral, la persona Encargada del Despacho de la Coordinación de Centro Histórico y la secretaría técnica del Colegio Electoral, deberán reunirse con la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización del Consejo del Plantel a efecto de determinar la forma de atención en el contexto que se presente

**Calendario electoral de la Convocatoria para la elección de los órganos electorales y Coordinador(a) e Integrantes del Séptimo Consejo del Plantel Centro Histórico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México:**

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
		<b>05 marzo</b>	<b>06 marzo</b>	<b>07 marzo</b>
		Publicación Convocatoria	Registro de aspirantes para conformar órganos electorales	Registro de aspirantes para conformar órganos electorales
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
<b>10 marzo</b>	<b>11 marzo</b>	<b>12 marzo</b>	<b>13 marzo</b>	<b>14 marzo</b>
Registro de aspirantes para conformar órganos electorales	Registro de aspirantes para conformar órganos electorales	Registro de aspirantes para conformar órganos electorales	Registro de aspirantes para conformar órganos electorales	Registro de aspirantes para conformar órganos electorales
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
<b>17 marzo</b>	<b>18 marzo</b>	<b>19 marzo</b>	<b>20 marzo</b>	<b>21 marzo</b>
<b>FESTIVO</b>	Información solicitudes para conformar órganos electorales	Insaculación órganos electorales		
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
<b>24 marzo</b>	<b>25 marzo</b>	<b>26 marzo</b>	<b>27 marzo</b>	<b>28 marzo</b>
	Instalación de órganos electorales		Publicación de padrones electorales (Colegio electoral)	Corrección de padrones electorales (Colegio electoral)
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
<b>31 marzo</b>	<b>01 abril</b>	<b>02 abril</b>	<b>03 abril</b>	<b>04 abril</b>
Corrección de padrones electorales (Colegio electoral)				Publicación definitiva de padrones electorales

<b>Lunes</b>	<b>Martes</b>	<b>Miércoles</b>	<b>Jueves</b>	<b>Viernes</b>
<b>07 abril</b>	<b>08 abril</b>	<b>09 abril</b>	<b>10 abril</b>	<b>11 abril</b>
Registro de aspirantes a Coordinador(a) e Integrantes al VII Consejo de plantel	Registro de aspirantes a Coordinador(a) e Integrantes al VII Consejo de plantel	Registro de aspirantes a Coordinador(a) e Integrantes al VII Consejo de plantel	Registro de aspirantes a Coordinador(a) e Integrantes al VII Consejo de plantel	Registro de aspirantes a Coordinador(a) e Integrantes al VII Consejo de plantel
<b>Lunes</b>	<b>Martes</b>	<b>Miércoles</b>	<b>Jueves</b>	<b>Viernes</b>
<b>14 abril</b>	<b>15 abril</b>	<b>16 abril</b>	<b>17 abril</b>	<b>18 abril</b>
<b>VACACIONES DE SEMANA SANTA</b>				
<b>Lunes</b>	<b>Martes</b>	<b>Miércoles</b>	<b>Jueves</b>	<b>Viernes</b>
<b>21 abril</b>	<b>22 abril</b>	<b>23 abril</b>	<b>24 abril</b>	<b>25 abril</b>
Registro de aspirantes a Coordinador(a) e Integrantes al VII Consejo de plantel	Registro de aspirantes a Coordinador(a) e Integrantes al VII Consejo de plantel	Último día para Registro de aspirantes a Coordinador(a) de plantel	Publicación preliminar de aspirantes a Coordinador de Plantel	Interposición de recursos de inconformidad
<b>Lunes</b>	<b>Martes</b>	<b>Miércoles</b>	<b>Jueves</b>	<b>Viernes</b>
<b>28 abril</b>	<b>29 abril</b>	<b>30 abril</b>	<b>01 mayo</b>	<b>02 mayo</b>
Interposición de recursos de inconformidad	Interposición de recursos de inconformidad	Resolución de recursos de inconformidad	<b>FESTIVO</b>	Resolución de recursos de inconformidad.
<b>Lunes</b>	<b>Martes</b>	<b>Miércoles</b>	<b>Jueves</b>	<b>Viernes</b>
<b>05 mayo</b>	<b>06 mayo</b>	<b>07 mayo</b>	<b>08 mayo</b>	<b>09 mayo</b>
Resolución de inconformidad hacia aspirantes	Publicación definitiva de candidatos a Coordinador de Plantel.		Envío de materiales de difusión a Candidatos	Difusión de Candidaturas
<b>Lunes</b>	<b>Martes</b>	<b>Miércoles</b>	<b>Jueves</b>	<b>Viernes</b>
<b>12 mayo</b>	<b>13 mayo</b>	<b>14 mayo</b>	<b>15 mayo</b>	<b>16 mayo</b>
Difusión de Candidaturas	Difusión de Candidaturas	Veda electoral	<b>FESTIVO</b>	Veda electoral



Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
<b>19 mayo</b>	<b>20 mayo</b>	<b>21 mayo</b>	<b>22 mayo</b>	<b>23 mayo</b>
<b>JORNADA ELECTORAL</b>	Publicación de actas de jornada electoral.	Interposición de recursos de revisión sobre actos de difusión, veda electoral o jornada electoral ante el Colegio Electoral.	De no haber impugnaciones, entrega de constancias de elección a candidatos por el Colegio Electoral	Remisión de recursos de revisión ante el comité de impugnaciones
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
<b>26 mayo</b>	<b>27 mayo</b>	<b>28 mayo</b>	<b>29 mayo</b>	<b>30 mayo</b>
Publicación de aviso sobre la interposición de recursos de revisión.	Trabajos comité de impugnaciones. Dar a conocer los recursos de revisión.		Conocimiento de Recursos de revisión	Notificación de impugnaciones a candidatas y candidatos
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
<b>2 junio</b>	<b>3 junio</b>	<b>4 junio</b>	<b>5 junio</b>	<b>6 junio</b>
Notificación de impugnaciones a candidatas y candidatos	<b>Desahogo de pruebas</b>	<b>Desahogo de pruebas</b>	Publicación de las resoluciones a los recursos de revisión.  Interposición de Recursos de Apelación	
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
<b>9 junio</b>	<b>10 junio</b>	<b>11 junio</b>	<b>12 junio</b>	<b>13 junio</b>
Calificación final por parte del Colegio Electoral		Emisión de nombramiento de Coordinador (a) Plantel Centro Histórico.	<b>Toma de protesta Coordinador (a) electo</b>	Recursos de reconsideración (considerar 20 días hábiles adicionales)

<b>Lunes</b>	<b>Martes</b>	<b>Miércoles</b>	<b>Jueves</b>	<b>Viernes</b>
<b>16 junio</b>	<b>17 junio</b>	<b>18 junio</b>	<b>19 junio</b>	<b>20 junio</b>
Remisión de recursos de apelación ante el Comité de Apelaciones.  Calificación Final en caso de interponer recursos de apelación	Resolución de recursos de apelación			Publicación de las resoluciones a los recursos de apelación.
<b>Lunes</b>	<b>Martes</b>	<b>Miércoles</b>	<b>Jueves</b>	<b>Viernes</b>
<b>23 junio</b>	<b>24 junio</b>	<b>25 junio</b>	<b>26 junio</b>	<b>27 junio</b>
En su caso, remisión de recursos de reconsideración. (20 días)				

